

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES **MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA**

DISPOSICIONES VARIAS

Art.1)- La presentación de las propuestas significa la aceptación lisa y llana de todas las condiciones que rigen la contratación dispuestas en el régimen de Contrataciones Municipal aprobada por Ordenanza N° 09/92, cuyo extracto se inscribe en el presente; además de los artículos de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027/2011 “Régimen Municipal” y su modificatoria la Ley N°10.082/2011, que se transcriben:

ARTICULO 160°.- Para toda licitación se formulará el pliego de condiciones, en el cual se deberá determinar, además del objeto y pormenores de la licitación, la clase y el monto de las garantías que se exijan.

Las propuestas que no se ajusten al pliego de condiciones o que modifiquen las bases establecidas, no serán tomadas en cuenta.

Las adjudicaciones en toda licitación o venta, serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo aceptarse las propuestas que se creyeran más convenientes o rechazarlas a todas.

En caso de empate de ofertas por igualdad de precios y condiciones de calidad y entrega, en la que se aplique como modalidad de contratación alguna de los procesos de selección contemplados en esta ley, se invitará a los oferentes entre los que se haya producido el empate a mejorar las ofertas propuestas.

ARTICULO 161°.- No serán admitidos a contratar los deudores morosos del Municipio, o aquellos que no hubieran dado cumplimiento satisfactorio a contratos hechos anteriormente con el Municipio, en cualquiera de sus reparticiones. Asimismo no podrán ser proponentes los empleados del Municipio y funcionarios de las distintas ramas de la administración.-

ARTICULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-

ARTICULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.-

ARTICULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

ARTICULO 179°.- Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.-

PLAZOS VARIOS

Art.2)- Salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración municipal.

Art.3)- Por cualquier cuestión los proponentes hacen desde ya renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales ordinarios con jurisdicción territorial sobre esta ciudad.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Art.4)- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, caratulándose con el número de la Licitación, objeto, fecha y hora de la apertura. La oferta deberá ser clara y precisa, consignándose el monto presupuestado en número y letras y salvándose al pie de la misma cualquier enmienda o raspadura.

GARANTIAS

Art.5)- Los oferentes deberán afianzar sus propuestas con el UNO POR CIENTO (1%) del "Presupuesto Oficial".

Art.6)- Las garantías podrán materializarse de la siguiente manera:

a- En efectivo en Tesorería Municipal o mediante boleta de depósito (inter depósito) en la cuenta N° 2131/8 de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A. SUCURSAL SAN JOSE DE FELICIANO CBU 3860025601000000213180 CUIT 30-99903581-3 CC\$

b- En cheque certificado con vigencia hasta cinco días después del acto de apertura, giro postal o bancario.

c- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Art.2013 del Código Civil.

d- Con seguros de caución suficiente, mediante póliza del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, a favor de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera (Entre Ríos).

e- Con pagarés a la vista suscrito por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad Municipal o certificados por entidad bancaria o escribano público.

Art.7)- Para el adjudicatario, la garantía se incrementará al **CINCO POR CIENTO (5%)** cuando el plazo de entrega sea posterior a los quince días del acto de apertura, debiéndola materializar dentro de los tres días de notificada la adjudicación, pudiéndose realizar completamente mediante pagare a la vista con impuesto de sellos de la provincia de Entre Ríos.

Art.8)- No será necesario el depósito de garantía cuando la contratación se efectúe entre organismos del estado o cuando el monto total de la contratación no supere la suma equivalente a las veinticinco (25) veces el total de la asignación de la categoría diez del escalafón municipal.

APERTURA:

Art.9)- Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora prevista en pliego de condiciones particulares o el día hábil inmediato siguiente si el previsto resultase feriado para la administración municipal. Hasta el momento allí estipulado serán aceptadas todas las propuestas, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso-jure desechadas.

Art.10)- Con el detalle de todas las propuestas se labrará acta que firmarán los Funcionarios Municipales y se invitará a los oferentes presentes a proceder de igual manera.

Art.11)- Ninguna oferta propiamente dicha podrá ser desestimada en el acto de la apertura; las que fueren observadas ingresarán igualmente para su posterior análisis por la Comisión correspondiente.

RECHAZO DE LA OFERTA

Art.12)- Serán consideradas causales de rechazo de las ofertas:

- a- Las propuestas que carecieran de las garantías exigidas.
- b- Las que tuvieren raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales del contrato como ser: precio (en número o letras), plazo de mantenimiento, plazo de entrega u otra que haga a la esencia del contrato y no estuviesen debidamente salvadas.

Art.13)- Cuando en las propuestas se observaren defecto de forma que a juicio de la Comisión de Compras no incidan en la esencia de las propuestas se podrá requerir su perfeccionamiento dentro del plazo que se disponga.

Art.14)- En todos los casos el DEPARTAMENTO EJECUTIVO se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, como así también adjudicar todo o parte de los bienes licitados, sin que ello origine derecho alguno al oferente.

ADJUDICACION:

Art.15)- La Comisión de Compras se expedirá dentro de los cinco días posteriores al acto de apertura.

EMPATE DE OFERTAS

Art.16)- En caso de igualdad de precios y condiciones se solicitará a los oferentes una mejora de precios y/o condiciones que se hará por escrito y dentro de los tres días, tomándose el silencio del oferente invitado a desempatar como voluntad de no modificar su propuesta.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

Art.17)- La comunicación de la adjudicación se hará por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y emisión de la orden de compra respectiva.

ENTREGA BIENES O SERVICIOS

Art.18)- El adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones particulares. El plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de haberse notificado de la adjudicación.

Art.19)- Los gastos de flete, acarreos, seguro del transporte de la mercadería, carga y descarga de la misma, salvo en caso de indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario- proveedor.

PENALIDADES

Art.20)- En caso de incumplimiento de sus obligaciones - oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro de los tres días de notificado no ampliare la garantía del Art. 7).

c- Proveedor que no entregase la mercadería en término se hará pasible de una multa del uno con sesenta por ciento mensual durante los primeros diez días y del dos por ciento mensual por los días subsiguientes.

d- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá rescindir el contrato e iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a resarcir el perjuicio ocasionado.

Art.21)- Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total acuerdo a lo convenido y/o solicitado en el pliego, considerándose operada la mora

por el sólo hecho del transcurso del tiempo y el cumplimiento del plazo otorgado para la entrega sin que exista necesidad de interpelación alguna.

Art. 22)- La recepción de la mercadería no importará la conformidad y recepción definitiva de la misma, pudiendo ser rechazada por la Municipalidad si no cumplierse las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas o tuviere algún vicio oculto, debiendo en tal caso el Proveedor reemplazarla por otras que cumpla con las condiciones requeridas.-

PAGO:

Art.23)- Una vez recepcionados los bienes o los servicios contratados, con él remito conformado, la factura correspondiente y orden de compra original, se ordenará el pago.

SAN JAIME DE LA FRONTERA, setiembre 2018

